

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS Y L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ENTIDAD AFA VALL DE LLORERS PARA LAS ACTIVIDADES DE 2025**

Reunidos, de una parte, la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF \*\*\*\*\*14H, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant (P4316400C), (EN ADELANTE, EL AYUNTAMIENTO),

Y de la otra, Alba Garcia Barceló, con NIF \*\*\*\*\*41E, en calidad de representante de la entidad AFA Vall de Llorers (G43338730), (EN ADELANTE, LA ENTIDAD),

### **EXPONEN:**

Primero.– Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y, especialmente, en el ámbito de la enseñanza.

Segundo.– Que el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones de madres y padres de los centros educativos contribuyen plenamente a la consecución de estos objetivos.

Tercero.– Que LA ENTIDAD realiza en el centro educativo una labor de dinamización educativa, cultural y social, de carácter universal para todo el alumnado del instituto.

Cuarto.– Que LA ENTIDAD dispone de un proyecto de actividades y apoyo para el alumnado del centro educativo de referencia para el año 2025, tal y como consta en el expediente correspondiente y se adjunta.

Quinto.– Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones aquellas previstas nominativamente en los presupuestos municipales, conforme a lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora aplicable. "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, debe ser coherente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente."

Sexto.– Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá carácter de bases

reguladoras de la concesión a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.– Que LA ENTIDAD cumple con todos los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención regulada en este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo.– Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé la concesión de una subvención de 5.500,00 euros a favor de la entidad AFA Vall de Llorers (G43338730), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-15-326-48052 AMPA Valdelors, con el fin de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, y que esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

#### ACUERDAN:

Primero.– Constituye el objeto del convenio los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2025.

Segundo.– Para ayudar a financiar la actividad mencionada, el Ayuntamiento se compromete a aportar 5.500,00 euros a la entidad AFA Vall de Llorers (G43338730), en el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-16-326-48052 AMPA Valdelors. El importe se abonará mediante pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la subvención. Se exige a la entidad de depositar garantía debido a la naturaleza de la actividad desarrollada.

LA ENTIDAD se compromete a destinar íntegramente el importe de la subvención concedida a la finalidad para la cual ha sido otorgada, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con otras ayudas similares, las cuales deberán ser comunicadas tan pronto como se concedan.

LA ENTIDAD deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con la subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente, según lo establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una memoria de la actividad y el detalle de ingresos y gastos.

La justificación deberá realizarse, en el caso de las facturas, mediante presentación de facturas originales o copias compulsadas, de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI – Gastos subvencionables, Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant. También serán subvencionables los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero.– LA ENTIDAD colaborará y dará apoyo al Ayuntamiento, cuando así se requiera, en la organización de actividades educativas, sociales y culturales.

Cuarto.– En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación referentes a las actividades programadas por parte de la entidad, deberá constar de forma expresa y clara que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de dicha institución.

Quinto.– LA ENTIDAD se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas. Estas medidas y acciones deberán constar en la memoria justificativa de la subvención.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio:

Sra. Assumpció Castellví Auví  
Ajuntament de Vandellòs i Tarragona

Sra. Alba Garcia Barceló  
AFA Vall de Llorers

Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, 30 de mayo de 2025

## Anexo

### ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2025:

- Carnaval
- Jornadas culturales
- Transportes y excursiones
- Taller de robótica
- Fiesta de fin de curso
- Aportación a la AFFAC
- Colaboración con la Escuela Valdelors
- Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad

#### AJUNTAMENT

Pl. Ajuntament 6 · 43891 Vandellòs  
T 977 824 037 · M 662 991 747 · F 977 823 900  
CIF P4316400C

#### CASA DE LA VILA

Alamanda 4  
43890 L'Hospitalet de l'Infant  
977 823 313

info@vandellos-hospitalet.cat  
www.vandellos-hospitalet.cat

